



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERÍSTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., domingo 1o. de marzo de 2009
No. 40

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA LA DIRECTIVA DEL SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a las empresas Direct Global Media Inc. y DGMCO, LLC.

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, para fungir durante el Sexto Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Apolinar Escobedo Ildelfonso y María Elena Pérez de Tejada Romero y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Rafael Ángel Aldave Pérez, Armando Bautista Gómez y José Suárez Reyes, para fungir durante el primer mes del Sexto Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil nueve.

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-CHIH-NC-DS-0366/2005.- Oficio 00641/30.15/5224/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSTITUTO REGIONAL DE TRATAMIENTO DEL CANCER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 00641/30.15/4749/2008 de fecha 20 de octubre de 2008, que se dictó en el expediente número PISI-A-CHIH-NC-DS-0366/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2008.- El C. Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el IMSS,
Eduardo J. Viesca de la Garza.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a las empresas Direct Global Media Inc. y DGMC, LLC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 21/355/OIC/AR/297/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, OTORGO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LAS EMPRESAS DIRECT GLOBAL MEDIA INC., Y DGMC, LLC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 25 de septiembre de 2008, el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de la revisión en amparo número R.A. 276/2008, promovido por las empresas Direct Global Media Inc. y DGMC, LLC., en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo número 1274/2007 por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; dictó sentencia en la que modificó la sentencia recurrida y otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a las empresas quejasas, para el efecto de que las autoridades responsables dejen insubsistentes la resolución contenida en el oficio número 21/355/OIC/AR/229/2007 de 29 de agosto de 2007, mediante el cual se dictó resolución definitiva en el procedimiento administrativo sancionador instruido en el expediente OIC/AR/SP/48/2007, así como sus efectos y consecuencias legales, y en cuyos puntos resolutivos, señaló lo siguiente:

"PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías promovido por Direct Global Media, Inc. y DGMC, LLC, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.

TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Direct Global Media, Inc. y DGMC, LLC contra los actos y autoridades precisados en el considerando cuarto de la resolución recurrida."

Por lo que la Inhabilitación por el término de tres años tres meses, impuesta por esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., para que las empresas Direct Global Media Inc. y DGMC, LLC., se presenten a un procedimiento licitatorio o celebren contratos en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, ha quedado sin efectos.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 29 de octubre de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Ignacio Bermeo Juárez.**- Rúbrica.

(Publicadas en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de noviembre de 2008).